



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA JASNED MONTES
DEMANDADO	JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, PROTECCIÓN S.A Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR
RADICACIÓN	76001310500520150007700

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y al recurso extraordinario de Casación, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en casación a favor de la demandante instancia a favor de la demandante MARÍA JASNED MONTES y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.	\$10.600.000
Total, Costas	\$10.600.000

SON: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.600.000), a favor de la demandante **MARÍA JASNED MONTES** y a cargo de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**

Santiago de Cali, 22 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA JASNED MONTES
DEMANDADO	JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, PROTECCIÓN S.A Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR
RADICACIÓN	76001310500520150007700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1016.

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado nuevamente el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, observa el Despacho que se debe adicionar el auto secretarial que efectuó la liquidación de costas y agencian en derecho, toda vez, que por error involuntario se omitió liquidar las fijadas por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante providencia SL217-2023 del 31 de octubre del 2023, mediante la cual NO CASÓ la sentencia No. 210 del 15 de febrero del 2024, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral; por tal motivo, el órgano de cierre en materia laboral y seguridad social, condenó en costas en esa instancia a la parte recurrente, que en este caso es la entidad Protección S.a., que funge como demandada en el presente proceso, por la suma de \$10.600.000.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme lo expresado jurisprudencialmente en el sentido que los autos ilegales, aún en firme, no atan al Juez, para que no sean fuente obligadas de otros errores y así proveer conforme a derecho pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomoda a la estrictez del procedimiento, se adiciona el A.I No. 335 del 15 de febrero del 2024, en el sentido de liquidar las costas y agencias en derecho ordenadas en el recurso extraordinario de casación, de conformidad con lo estipulado el art. 366 del Código General del Proceso, las que quedarán de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en casación a favor de la demandante instancia a favor de la demandante MARÍA JASNED MONTES y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.	\$10.600.000
Total, Costas	\$10.600.000

SON: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (**\$10.600.000**), a favor de la demandante **MARÍA JASNED MONTES** y a cargo de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el A.I No. 335 del 15 de febrero del 2024, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

Agencias en derecho fijadas en casación a favor de la demandante instancia a favor de la demandante MARÍA JASNED MONTES y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.	\$10.600.000
Total, Costas	\$10.600.000

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI La anterior providencia fue notificada en el Estado No. 057 de fecha 24/04/2024 JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria
--

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666ee58bd8e7bc4e13a7070b1b2eeb13302d79c7855c2479ae1d6c392db89d98**

Documento generado en 22/04/2024 08:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LEIDA DIOMIRA PIPICANO RENGIFO
DEMANDADO	PROTECCION SA
LLAMADA EN GARANTIA	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00587-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1022

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado nuevamente el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, observa el Despacho que se incurrió en error en el auto interlocutorio No. 1921 del 27/07/2023, al indicar que las agencias en derecho y costas en primera y segunda instancia se encuentra a favor de la demandante Leida Diomira Pipicano Rengifo y en contra de Protección, siendo lo correcto que las agencias en derecho de primera instancia se encuentra a cargo de la actora y a favor de la demandad Protección, así mismo; las agencias en derecho en segunda instancia se fijaron a favor de la demandad Protección Sa y de la llamada en garantías Compañía de Seguros Bolivar.

Siguiendo la línea de lo anterior, se corrige el Auto Interlocutorio No. 1921 del 27/07/2023, quedando así:

Se aprueban las costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia así:

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO 1RA INSTANCIA	VALOR
A cargo de la demandante LEIDA DIOMIRA PIPICANO y a favor de la entidad demandada PROTECCIÓN SA	\$100.000
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO 2DA INSTANCIA	
A cargo de la demandante LEIDA DIOMIRA PIPICANO y a favor de la entidad demandada PROTECCIÓN SA	\$500.000
A cargo de la demandante LEIDA DIOMIRA PIPICANO y a favor de la entidad llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	\$500.000
TOTAL	\$1.100.000

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el Auto Interlocutorio No. 1921 del 27/07/2023, quedando así:

Se aprueban las costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia así:

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO 1RA INSTANCIA	VALOR
A cargo de la demandante LEIDA DIOMIRA PIPICANO y a favor de la entidad demandada PROTECCIÓN SA	\$100.000
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO 2DA INSTANCIA	
A cargo de la demandante LEIDA DIOMIRA PIPICANO y a favor de la entidad demandada PROTECCIÓN SA	\$500.000
A cargo de la demandante LEIDA DIOMIRA PIPICANO y a favor de la entidad llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	\$500.000
TOTAL	\$1.100.000

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Autor Interlocutorio No. 1921 del 27/07/2023.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 057 de fecha 24/04/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26940869eaeff53065084f92b5bf46c1d449ec4879fcd894f85b1f2c2885858d

Documento generado en 22/04/2024 08:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO ROMERO CASTILLO
DEMANDADO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.- Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00023-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de la primera instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según los dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demandada ESIMED S.A., y en favor del demandante	\$4.000.000
Total, Agencias en Derecho	\$4.000.000

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000), a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, abril 23 de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Jicf



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO ROMERO CASTILLO
DEMANDADO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.- Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1039

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida con anterioridad por ninguno de los apoderados judiciales de las partes, el despacho procede a ordenar el respectivo archivo, previa la cancelación de su radicación, debido a que se encuentra en firme la sentencia de primera instancia.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificadas las misma, se evidencia que se ajustada a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juez Quinto Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria en el presente trámite.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 057 de fecha 24/04/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b8c40887b320e72444c7ed30c479eda9a8b78efef14b0ab62c6a80b7bb7853**

Documento generado en 23/04/2024 03:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>